

**Mtro. Juan Carlos Hernández Salazar**  
Síndico Municipal  
**C.P. Manuel de Jesús Palafox Carrillo**  
Tesorero Municipal  
**Lic. Cecilio López Fernández**  
Jefe de Mercados  
**Presente.**

El suscrito, C. Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 30 treinta de Junio de 2023 dos mil veintitrés, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Síndico Municipal, Mtro. Juan Carlos Hernández Salazar, la cual tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe la extinción de la concesión número 284 del local 33 del Mercado Municipal Ixtapa, de este Municipio, con motivo de la renuncia que hace la propia concesionaria Lucina Hurtado Castellón a los derechos que le otorga la concesión; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

#### **ACUERDO N° 395/2023**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 41 fracción XII, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 14 catorce a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, la extinción de la concesión número 284 del local 33 del Mercado Municipal Ixtapa, de este Municipio, con motivo de la renuncia que hace la propia concesionaria Lucina Hurtado Castellón a los derechos que le otorga la concesión. Lo anterior, de conformidad a la Iniciativa planteada en los siguientes términos:

#### **HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO PRESENTE:**

El suscrito Juan Carlos Hernández Salazar, en mi carácter de Síndico Municipal e integrante del máximo Órgano de Gobierno del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 115 fracción I, párrafo primero, fracción II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 fracción I y II, 77 fracción II inciso b), 86 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 3, 10, 27, 37 fracción II y V, 40 fracción II, 41 fracción III, 52 fracción II, 53 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y artículo 22 párrafo primero, 49, 83, 85, 95 y 95 Bis del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante usted la siguiente:

#### **INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO**

Que tiene por objeto aprobar la extinción de la concesión número 284 del local 33 del Mercado Municipal Ixtapa, de éste Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con motivo de la renuncia que hace la propia concesionaria Lucina Hurtado Castellón a los derechos que le otorga la concesión.





Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente asunto, a continuación me permito hacer referencia de los siguientes:

#### **ANTECEDENTES:**

I.- Que mediante Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el 12 de junio del 2001 se analizó y se aprobó el dictamen, emitido por la Comisión de Mercados, Comercio y Abastos, relativo a la concesión que le fue otorgada a la C. Lucina Hurtado Castellón del local número 33 del Mercado Municipal de Ixtapa en ésta Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, para dedicarlo a la actividad de Escuela de Danza y Aerobics, con una superficie de 54.00 m2.

II.- En cumplimiento a lo aprobado en la mencionada Sesión Ordinaria, con fecha 21 veintiuno de octubre del 2008, se celebró contrato de concesión entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco y la concesionaria Lucina Hurtado Castellón respecto del local número 33 del Mercado Municipal de Ixtapa en ésta Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, para destinarlo como ya se mencionó a la actividad de Escuela de Danza y Aerobics.

III.- Con motivo de la celebración de dicho contrato, el mismo día 21 veintiuno de octubre del 2008, el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, otorgó a Lucina Hurtado Castellón la Constancia de Concesión sobre el local 33 del Mercado Municipal de Ixtapa, correspondiéndole a la mencionada concesión el número 284.

IV.- Que mediante escrito de fecha 09 de febrero del 2023 dirigido al L.E. Cecilio López Fernández, Jefe de Mercados Municipales, la concesionaria Lucina Hurtado Castellón, solicitó se gestionara ante las dependencias correspondientes el trámite para la entrega de todos los derechos y obligaciones que le otorga la concesión 284 del local comercial número 33 con una superficie de 54.00 m2 en el Mercado Municipal de Ixtapa, esto por ya no convenir a sus intereses.

V.- En atención al escrito presentado por la concesionaria, mediante oficio OMAPVR/JMM/037/2023 de fecha 01 de marzo del 2023 el Licenciado Cecilio López Fernández Jefe de Mercados, solicitó al suscrito Síndico Municipal, la Revocación de la concesión número 284 del Mercado Municipal de Ixtapa; esto en razón de que la titular de la concesión la C. Lucina Hurtado Castellón, hizo llegar por escrito la renuncia a los derechos y obligaciones que le otorga la mencionada concesión.

Para sustentar la presente iniciativa a continuación me permito hacer referencia a las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES:**

1.- Que el Municipio es la célula del territorio, organización política y administrativa de las entidades federativas, y es libre para administrar su hacienda pública, para gobernarse, elegir sus autoridades, así como dictar su normatividad observando respeto y congruencia con las esferas jurídicas tanto federal como estatal, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece los lineamientos de su organización y funcionamiento.

2.- Que el Municipio a través de su Ayuntamiento puede contraer derechos y obligaciones, es decir, puede realizar convenios o contratos bien sea con otros municipios o particulares, a efecto de prestar los servicios públicos de su competencia, así como celebrar actos jurídicos respecto de su patrimonio regulado por el derecho privado.

3.- El artículo 115 en su fracción III inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de los Mercados Municipales; ésta misma facultad u obligación se encuentra contenida en el artículo



79 fracción IV de nuestra Constitución Política del Estado de Jalisco, y en el artículo 37 fracción V, y 94 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

4.- Que los bienes y servicios públicos municipales, con excepción de los servicios de seguridad pública y policía preventiva municipal, así como de los bienes inmuebles con valor histórico o cultural relevante, previa autorización del Ayuntamiento pueden ser materia de concesión a particulares, sujetándose a lo establecido por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, las cláusulas del contrato de concesión y demás leyes aplicables.

5.- Los mercados, por su propia importancia, constituyen un servicio público cuya prestación permanente en forma establecida requiere de concesión y para los efectos del Reglamento para el ejercicio del comercio, funcionamiento de giros de prestación de servicios, tianguis, eventos y espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se entiende por MERCADOS los edificios destinados por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta para que la población concurra a realizar la compra-venta de los artículos que en ellos se expenden, satisfaciendo necesidades sociales. En este concepto quedan también comprendidas las construcciones fijas de propiedad municipal edificadas en jardines, plazas y demás sitios públicos de propiedad municipal que para el mismo fin se concesionan por el Ayuntamiento a los particulares para el ejercicio del comercio popular.

6.- Como quedó precisado con antelación en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el 12 de junio del 2001 se autorizó la concesión número 284 del local 33 del Mercado Municipal Ixtapa en favor de Lucina Hurtado Castellón.

7.- Que las concesiones de bienes y servicios públicos municipales se extinguen por las causas establecidas en el artículo 111 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y específicamente en su fracción II podemos encontrar la renuncia del concesionario, lo cual se actualiza en el caso de mérito puesto que mediante escrito de fecha 09 de febrero del 2023 dirigido al L.E. Cecilio López Fernández, Jefe de Mercados Municipales, la concesionaria Lucina Hurtado Castellón, solicitó se gestionara ante las dependencias correspondientes el trámite para la entrega de todos los derechos y obligaciones que le otorga la concesión 284 del local comercial número 33; y aunado a esto, el propio Jefe de Mercados mediante oficio OMAPVR/JMM/037/2023 de fecha 01 de marzo del 2023, solicitó al suscrito Síndico Municipal, la Revocación de la concesión número 284 del Mercado Municipal de Ixtapa; esto en razón de que la titular de la concesión la C. Lucina Hurtado Castellón, hizo llegar por escrito la renuncia a los derechos y obligaciones que le otorga la mencionada concesión; ahora bien, no obstante de que el Jefe de Mercados pide la revocación, lo cierto es que lo procedente es dar por extinguida la concesión pero por renuncia del concesionario, toda vez que de manera voluntaria la concesionaria decide prescindir o privarse de algo que se tiene en este caso de los derechos de la concesión; por estas consideraciones resulta procedente aprobar la extinción de la concesión multicitada por renuncia de la concesionaria.

Para la debida fundamentación de la presente iniciativa me permito citar el siguiente:

#### MARCO JURÍDICO

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; así mismo dispone que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policías y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.



Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II inciso a) y b), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que en ese orden, el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El artículo 115 en su fracción III inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de los Mercados Municipales; ésta misma facultad u obligación se encuentra contenida en el artículo 79 fracción IV de nuestra Constitución Política del Estado de Jalisco, y en el artículo 37 fracción V, y 94 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Que el artículo 103 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco dispone que los bienes y servicios públicos municipales, previa autorización del Ayuntamiento, pueden ser materia de concesión a particulares, salvo los servicios que el propio dispositivo legal establece.

El artículo 111 fracción II de la mencionada Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de la Entidad prevé que las concesiones de bienes y servicios se extinguen por renuncia del concesionario.

Desde hace años en los Mercados Municipales se han presentado varias problemáticas sin que se les haya dado un puntual seguimiento para la debida resolución de cada una de las situaciones, puesto que en todos los Mercados han existido locales en completo abandono, respecto a otros existen adeudos que los titulares de la concesión no tienen la intención de cubrir o bien se convierten en deudas prácticamente imposibles de pagar, por otro lado a algunos se les ha dado un uso distinto para el cual fue autorizado y al que permiten los ordenamientos Municipales, lo cual genera una deficiente prestación del servicio público, y los locales abandonados crean una mala imagen e inseguridad para el desarrollo de la actividad comercial de quienes si tienen activos su negocios, por estas razones **existe la necesidad urgente** de regularizar y poner orden en el servicio público de mercados, **lo cual se logrará al revocar, nulificar o extinguir las concesiones que no estén cumpliendo con el fin para el cual fueron otorgadas y con ello estar en posibilidad de otorgar nuevas concesiones para que se reactive la actividad comercial en los Mercados, es por eso que solicito a ésta H. Ayuntamiento que dada la urgencia de que se ordene y regularice a la brevedad el servicio público de Mercados Municipales, tengan a bien, dispensar que la presente iniciativa sea turnada a Comisiones y se apruebe de manera directa por ésta órgano máximo de gobierno, puesto que se cuenta con toda la información necesaria para su determinación, esto de conformidad con el artículo 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.**

Una vez expuesto y fundado lo anterior, nos permitimos presentar para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la extinción de la concesión número 284 del local 33 del Mercado Municipal Ixtapa, de éste Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con motivo de la renuncia que hace la propia concesionaria Lucina Hurtado Castellón a los derechos que le otorga la concesión.



**Puerto Vallarta**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



**UNIDOS** por la  
**TRANSFORMACIÓN**

**Secretaría General**

**SEGUNDO.-** Como consecuencia de la extinción de la concesión quedan sin efectos el contrato y la constancia o título de concesión que en su momento se hayan suscrito en relación al bien concesionado.

**TERCERO.-** Se instruye al Síndico Municipal a efecto de que notifique a los concesionarios la extinción de la concesión y sus consecuencias legales.

**CUARTO.-** Se instruye a Tesorería Municipal para que se abstenga de recibir pagos respecto a la referida concesión.

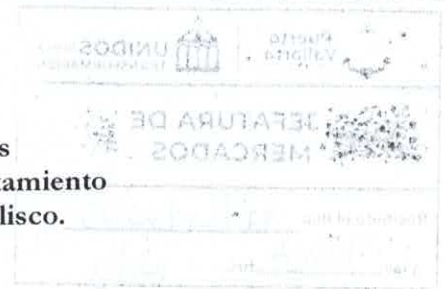
Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco a 15 de Junio del 2023. "2023, año de la prevención, concientización y educación sexual responsable, en niñas, niños y adolescentes de Puerto Vallarta, Jalisco. (Rúbrica) Mtr., Juan Carlos Hernández Salazar, Síndico Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.  
**Notifíquese.-**

**ATENTAMENTE**

"2023, Año de la prevención, concientización y educación sexual responsable en niñas, niños y adolescentes de Puerto Vallarta, Jalisco"  
Puerto Vallarta, Jalisco a 30 de Junio de 2023.



Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes  
Secretario General del Honorable Ayuntamiento  
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.



C.o.p. Expediente.

**PTO. VALLARTA, JAL**